

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Octubre 26 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente sucesión doble e intestada impetrada a través de apoderado judicial por VIRGILIO MORGADO RODRIGUEZ, MISTELVA MORGADO RODRIGUEZ, MARIA MAGDALENA MORGADO RODRIGUEZ, JHON FREDY MORGADO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO MORGADO RODRIGUEZ en calidad de herederos de los causantes, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Por encontrarse acreditado el grado de parentesco para con los causantes se reconocerá como interesados en calidad de herederos a VIRGILIO MORGADO RODRIGUEZ, MISTELVA MORGADO RODRIGUEZ, MARIA MAGDALENA MORGADO RODRIGUEZ, JHON FREDY MORGADO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO MORGADO RODRIGUEZ.

En consecuencia y al tenor de lo previsto en los artículos 490 y 491 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes LUIS JESUS MORGADO LARROTA Y MARIA RAMONA RODRIGUEZ DE MORGADO, fallecidos el 1 de diciembre de 2020 y 21 de noviembre de 1996, respectivamente, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Lebrija.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados en este proceso sucesorio como herederos en calidad de hijos de los causantes, a los señores VIRGILIO MORGADO RODRIGUEZ, MISTELVA MORGADO RODRIGUEZ, MARIA MAGDALENA MORGADO RODRIGUEZ, JHON FREDY MORGADO

RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO MORGADO RODRIGUEZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: DECRETAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en la liquidación del proceso sucesoral, para lo cual teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020 en su artículo 10 dispuso que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se ORDENA que por Secretaría, se proceda al registro de los datos de la presente sucesión en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, conforme a los lineamientos de este Decreto Legislativo y como consecuencia de ello, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUARTO: LIBRESE oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informándole sobre la iniciación de este proceso, para los efectos fiscales y tributarios.

QUINTO: OFICIAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA informando de la apertura de la presente sucesión para los fines establecidos en el párrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: CITESE a los señores ALVARO MORGADO RODRIGUEZ, RODRIGO MORGADO RODRIGUEZ, LUIS JESUS MORGADO RODRIGUEZ Y HUGO MORGADO RODRIGUEZ, como herederos de los causantes.
La parte actora

SEPTIMO: Decretar el embargo y secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 80739 de propiedad de LUIS JESUS MORGADO LARROTA identificado con C.C. No. 2.112.403
Para el registro de la medida líbrese oficio a la ORIPB.

OCTAVO: RECONOCER al doctor PANFINIO RAMIREZ OVIEDO como apoderado judicial de la parte demandante en esta sucesión en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95fc8b4162437a3bae8cee9f30f111ed3996d10d542b224042fd479e92c59588

Documento generado en 27/10/2021 05:28:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>